



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 68001-40-03-001-2024-00069-00

Al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante solicita unas medidas cautelares. Sírvase proveer. Bucaramanga, 03 de abril de 2.024.

PAOLA ANDREA RUEDA OSORIO
Secretaria

Bucaramanga, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2.024).

1. Respecto a la medida cautelar solicitada frente al demandado **MUNICIPIO DE CIMITARRA (SANTANDER)**, el Despacho se abstendrá de decretarla, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012.
2. Teniendo en cuenta la solicitud de la medida cautelar que antecede reposante en el numeral 4°, el Despacho considera pertinente requerir a la parte ejecutante para que de conformidad con el inciso final del artículo 83 del C.G.P, se sirva precisar el nombre de la parte demandada sobre la cual se peticiona tal cautela.
3. Exhortar a la parte demandante para que en lo sucesivo se abstenga de solicitar medidas cautelares en contra de la entidad territorial demandada que vayan en contravía de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1551 de 2012.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ

DGS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co
Bucaramanga, 04 DE ABRIL DE 2024

Firmado Por:
Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez
Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd075196a2538ff333af06de42181e0de4cc6eb67fba1215c3dbd2dc5a228cd0**

Documento generado en 03/04/2024 01:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>